



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

SAN JOSÉ DE SISA, 15 DE MAYO DE 2020

OFICIO N° 037- IE"MAMM"-2 020

SEÑORA : MARIA CAROLINA PEREZ TELLO
DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO

CIUDAD

ASUNTO : REMITE FORMATO PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN.

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su digno cargo para hacerle llegar el saludo cordial a nombre de toda la familia de la Institución Educativa "Manuel Antonio Mesones Muro" y al mismo tiempo hacer de su conocimiento:

Que habiendo recepcionado el Oficio Múltiple N°0029-2020-DRESM-UGEL-ED/D de fecha 11 de mayo de 2020 en la cual nos solicita llenar un formato para levantamiento de información de servidores en el grupo de riesgo. Cumpló con hacerle llegar los documentos solicitados los mismos que adjunto al presente para los fines pertinentes:

Es todo cuanto informo a usted en honor a la verdad para los fines pertinentes. Así mismo aprovecho de la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente



[Firma]
Mg. José Carlos Gutiérrez Calderón
DIRECTOR

RESPECTO, RESPONSABILIDAD, IDENTIDAD

Jr. Grau N° 510
San José de Sisa – El Dorado

Teléfono: 942778725
Móvil: 927429131

1/13

Anexo 02: Formato para levantamiento de información de servidores en el Grupo de Riesgo - COVID 19

Declaración Jurada

Yo, Victor Anacifa ^{Tuanama} identificado(a) con DNI/CE N° 20897449 declaro lo siguiente respecto a mis condiciones de salud:

PRESENTO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE SALUD*	SI	NO
Mayor a 60 años		X
Hipertensión arterial	X	
Enfermedades cardiovasculares	X	
Diabetes Mellitus		X
Obesidad con IMC de 30 a más		X
Asma		X
Enfermedades respiratorias crónicas	X	
Insuficiencia Renal crónica		X
Enfermedad o tratamiento inmunosupresor	X	

va cumplir
60 años el
30-08-20

*Factores de riesgo de acuerdo a Documento técnico aprobado mediante RM 193-2020-MINSA.

Asimismo, declaro que dentro de mi vivienda residen los siguientes familiares que cuentan con las siguientes condiciones que los ubican dentro del grupo de riesgo:

Isaura Farabi Tapullana - Alergia

NOTA: Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido por el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se dispone que: "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"; dicha disposición normativa es concordante con lo estipulado por los artículos 34° y 239° del precitado Texto Único Ordenado.

Por lo tanto, si el administrado oculta información y/o consigna información falsa, será investigado por la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios correspondiente, considerándose la comisión de la falta como grave; sin perjuicio de la responsabilidad penal que hubiera incurrido.




Anexo 02: Formato para levantamiento de información de servidores en el Grupo de Riesgo - COVID 19

Declaración Jurada

Yo, Tarcila López Yori identificado(a) con DNI/CE N° 00917831, declaro lo siguiente respecto a mis condiciones de salud:

PRESENTO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE SALUD*	SI	NO
Mayor a 60 años		X
Hipertensión arterial	X	
Enfermedades cardiovasculares	X	
Diabetes Mellitus	X	
Obesidad con IMC de 30 a más		X
Asma		X
Enfermedades respiratorias crónicas		X
Insuficiencia Renal crónica		X
Enfermedad o tratamiento inmunosupresor		X

*Factores de riesgo de acuerdo a Documento técnico aprobado mediante RM 193-2020-MINSA.

Asimismo, declaro que dentro de mi vivienda residen los siguientes familiares que cuentan con las siguientes condiciones que los ubican dentro del grupo de riesgo:

Elida Mori Trigozo, - Diabetes, Hipertensión.

NOTA: Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido por el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se dispone que: "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"; dicha disposición normativa es concordante con lo estipulado por los artículos 34° y 239° del precitado Texto Único Ordenado.

Por lo tanto, si el administrado oculta información y/o consigna información falsa, será investigado por la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios correspondiente, considerándose la comisión de la falta como grave; sin perjuicio de la responsabilidad penal que hubiera incurrido.

 

Anexo 02: Formato para levantamiento de información de servidores en el Grupo de Riesgo - COVID 19

Declaración Jurada

Yo Lilith Reategui Rodríguez identificado(a) con DNI/CE N° 00942465, declaro lo siguiente respecto a mis condiciones de salud:

PRESENTO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE SALUD*	SI	NO
Mayor a 60 años		X
Hipertensión arterial	X	
Enfermedades cardiovasculares	X	
Diabetes Mellitus		X
Obesidad con IMC de 30 a más		X
Asma		X
Enfermedades respiratorias crónicas		X
Insuficiencia Renal crónica		X
Enfermedad o tratamiento inmunosupresor		X

*Factores de riesgo de acuerdo a Documento técnico aprobado mediante RM 193-2020-MINSA.

Asimismo, declaro que dentro de mí vivienda residen los siguientes familiares que cuentan con las siguientes condiciones que los ubican dentro del grupo de riesgo:

Delmir Hidalgo Córdova - Dicheles

NOTA: Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido por el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se dispone que: *"La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*; dicha disposición normativa es concordante con lo estipulado por los artículos 34° y 239° del precitado Texto Único Ordenado.

Por lo tanto, si el administrado oculta información y/o consigna información falsa, será investigado por la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios correspondiente, considerándose la comisión de la falta como grave; sin perjuicio de la responsabilidad penal que hubiera incurrido.

 

Anexo 02: Formato para levantamiento de información de servidores en el Grupo de Riesgo - COVID 19

Declaración Jurada

Yo Victor R. Ramirez Alva identificado(a) con DNI/CE N° 00932629, declaro lo siguiente respecto a mis condiciones de salud:

PRESENTO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE SALUD*	SI	NO
Mayor a 60 años		X
Hipertensión arterial	X	
Enfermedades cardiovasculares	X	
Diabetes Mellitus	X	
Obesidad con IMC de 30 a más	X	
Asma		X
Enfermedades respiratorias crónicas		X
Insuficiencia Renal crónica		X
Enfermedad o tratamiento inmunosupresor		X

*Factores de riesgo de acuerdo a Documento técnico aprobado mediante RM 193-2020-MINSA.

Asimismo, declaro que dentro de mi vivienda residen los siguientes familiares que cuentan con las siguientes condiciones que los ubican dentro del grupo de riesgo:

FILOMENA ALVA VALLE - IPERTENSIÓN
ASTERIAL.

NOTA: Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido por el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se dispone que: "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"; dicha disposición normativa es concordante con lo estipulado por los artículos 34° y 239° del precitado Texto Único Ordenado.

Por lo tanto, si el administrado oculta información y/o consigna información falsa, será investigado por la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios correspondiente, considerándose la comisión de la falta como grave; sin perjuicio de la responsabilidad penal que hubiera incurrido.

 

Anexo 02: Formato para levantamiento de información de servidores en el Grupo de Riesgo - COVID 19

Declaración Jurada

Yo Miguel Saldaña Soboya identificado(a) con DNI/CE N° 06742759 declaro lo siguiente respecto a mis condiciones de salud:

PRESENTO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE SALUD*	SI	NO
Mayor a 60 años		X
Hipertensión arterial		X
Enfermedades cardiovasculares		X
Diabetes Mellitus		X
Obesidad con IMC de 30 a más		X
Asma		X
Enfermedades respiratorias crónicas		X
Insuficiencia Renal crónica		X
Enfermedad o tratamiento inmunosupresor		X

*Factores de riesgo de acuerdo a Documento técnico aprobado mediante RM 193-2020-MINSA.

Asimismo, declaro que dentro de mí vivienda residen los siguientes familiares que cuentan con las siguientes condiciones que los ubican dentro del grupo de riesgo:

Mercith Perez Gora - Diabetes

NOTA: Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido por el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se dispone que: *"La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*; dicha disposición normativa es concordante con lo estipulado por los artículos 34° y 239° del precitado Texto Único Ordenado.

Por lo tanto, si el administrado oculta información y/o consigna información falsa, será investigado por la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios correspondiente, considerándose la comisión de la falta como grave; sin perjuicio de la responsabilidad penal que hubiera incurrido.




Anexo 02: Formato para levantamiento de información de servidores en el Grupo de Riesgo - COVID 19

Declaración Jurada

Yo, Tanith Peraltidalgo identificado(a) con DNI/CE N° 00959638, declaro lo siguiente respecto a mis condiciones de salud:

PRESENTO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE SALUD*	SI	NO
Mayor a 60 años		X
Hipertensión arterial		X
Enfermedades cardiovasculares		X
Diabetes Mellitus		X
Obesidad con IMC de 30 a más		X
Asma	X	
Enfermedades respiratorias crónicas		X
Insuficiencia Renal crónica		X
Enfermedad o tratamiento inmunosupresor		X

*Factores de riesgo de acuerdo a Documento técnico aprobado mediante RM 193-2020-MINSA.

Asimismo, declaro que dentro de mi vivienda residen los siguientes familiares que cuentan con las siguientes condiciones que los ubican dentro del grupo de riesgo:

NOTA: Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido por el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se dispone que: *"La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*; dicha disposición normativa es concordante con lo estipulado por los artículos 34° y 239° del precitado Texto Único Ordenado.

Por lo tanto, si el administrado oculta información y/o consigna información falsa, será investigado por la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios correspondiente, considerándose la comisión de la falta como grave; sin perjuicio de la responsabilidad penal que hubiera incurrido.

